

CONDICIONES GENERALES

DEFINICIONES

ASOCIACIÓN.- Asociación Necrológica Mexicana S.A. de C.V.

CONTRATANTE.- OML Agente de Seguros y Fianzas

AFILIADO.- Persona que cuenta con un contrato vigente con el contratante y que ha adquirido y pagado su afiliación a la ASOCIACIÓN.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA ASOCIACION" se obliga a contratar los Servicios Funerarios para "EL AFILIADO" y sus beneficiarios inscritos que se citan en la carátula de este certificado, una vez ocurrido el fallecimiento de alguno o algunos de ellos, proporcionando los servicios que se especifican en la cláusula Segunda del presente instrumento.

SEGUNDA.- El tipo de Servicio Funerario que se contrata es el servicio básico que tengan las funerarias de la localidad en que se expida el presente certificado incluyendo los siguientes servicios:

Para Inhumación	Para Cremación
1. Recolección del cuerpo	1. Recolección del cuerpo
2. Servicio de embalsamado	2. Arreglo estético del cuerpo
3. Ataúd metálico	3. Ataúd para velación
4. Sala de velación*	4. Sala de velación*
5. Gestión de trámites	5. Servicio de cremación
6. Traslado en carroza para inhumación	6. Una Urna
	7. Gestión de trámites

* El servicio podrá otorgarse a domicilio, sin costo adicional. Asesoría gratuita (una consulta) con abogados especializados en juicios testamentarios o intestados. Disponibilidad de los servicios de un tanatólogo para familiares (una consulta).

En el servicio funerario NO se incluyen exhumaciones o lotes en el panteón ni ningún otro servicio que no este expresamente relacionado en la presente cláusula.

TERCERA.- El Certificado entrara en vigor para "EL AFILIADO" y/o beneficiarios(as) inscritos mayor(es) a 70 (setenta) años de edad, a los 90 días de la fecha que aparece en la carátula del presente Certificado. Para todos los demás beneficiarios (as) y/o "EL AFILIADO" entrara en vigor con la fecha que aparece en la carátula del presente Certificado.

CUARTA.- Al ocurrir el deceso de alguno(s) de los beneficiarios inscritos, "EL AFILIADO" deberá informar sobre el fallecimiento inmediatamente a "LA ASOCIACION" a los números telefónicos que previamente se les indique mismos que estarán disponibles las 24 horas del día los 365 días del año. A fin de que sea "LA ASOCIACION", quien se haga cargo de todo el Servicio Funerario, siendo este procedimiento, requisito **indispensable** para el otorgamiento del servicio. "LA ASOCIACIÓN" le propondrá al solicitante del servicio, cuando menos dos alternativas de Agencias Funerarias con las cuales se podrá otorgar o coordinar el servicio, lo anterior siempre y cuando en la localidad en donde se solicite el servicio lo permita.

QUINTA.- "LA ASOCIACION" ofrece, para consulta de "EL AFILIADO" sobre las Agencias Funerarias en convenio los siguientes medios de información: a través de Internet en su página www.anemex.com.mx o al teléfono 01800-504-6455 o en sus oficinas ubicadas en Antonio Sola No. 49 Col Condesa 06140 México, D.F.

SEXTA.- Todos y cada uno de los derechos y deberes asumidos por "EL AFILIADO" en el marco de este Certificado, serán ejercidos o cumplimentados personalmente por este o por sus beneficiarios(as) designados por éste y que aparecen en la carátula de este Certificado y será la persona que reporte y solicite el Servicio Funerario la que determine el tipo de servicio que se otorgará.

SEPTIMA.- Al fallecimiento de "EL AFILIADO", quedará en vigor la obligación de "LA ASOCIACIÓN" para con los beneficiarios inscritos del mismo, hasta el término del Certificado anual correspondiente, otorgando "LA ASOCIACIÓN" un año adicional de contrato para estos en forma gratuita. En el caso de ocurrir un accidente en que fallezcan varios miembros de la familia (AFILIADO y/o beneficiarios inscritos), "LA ASOCIACIÓN" otorgará el servicio funeral para todos y cada uno de los fallecidos.

OCTAVA.- "LA ASOCIACION" sólo se compromete a la prestación de Servicios Funerarios en las Agencias Funerarias con quien tiene un Convenio en la República Mexicana o con cualquier tercero que designe, y en ningún caso hará devoluciones de dinero ni cubrirá ningún gasto, si se contratará otra agencia diferente a la(s) que se haya autorizado.

NOVENA.- En todos los casos y por disposiciones legales se requerirá necesariamente la siguiente documentación para la prestación del servicio contratado, a) Original o copia del certificado de defunción, b) Copia del acta de nacimiento y/o matrimonio, c) Identificación oficial y, d) Todos aquellos documentos que se le requieran por parte de "LA ASOCIACION" para acreditar la personalidad al momento de informar sobre el deceso.

La falta de presentación de alguno de estos documentos en la agencia convenida imposibilitara el cumplimiento del presente Certificado, sin responsabilidad alguna para la agencia convenida y/o "LA ASOCIACION".

DECIMA.- Durante la vigencia del presente Certificado, el servicio se prestará en la localidad en la que ocurra el deceso. Los Servicios de traslado fuera de dicha localidad los contratará "LA ASOCIACION" con costo para "EL AFILIADO" o sus beneficiarios inscritos o los podrá adquirir "EL AFILIADO" por cuenta propia.

DECIMA PRIMERA.- En virtud de que los Servicios Funerarios a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento pueden ser prestados en una entidad o plaza diferente a la de la expedición del presente Certificado, de acuerdo al lugar del deceso de "EL AFILIADO" o sus beneficiarios inscritos, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a otorgar el Servicio con condiciones similares o superiores a las descritas en dicha cláusula sin detrimento para "EL AFILIADO" aun y cuando no se cuente con convenio con alguna agencia funeraria de la localidad donde haya ocurrido el deceso. En todo caso "LA ASOCIACION" será la única responsable del cumplimiento de los servicios objeto del presente Certificado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si por causas ajenas al contratante e imputables a LA ASOCIACION el servicio solicitado no se puede otorgar, LA ASOCIACIÓN pagará al cliente el costo del servicio funerario promedio que hubiera pagado en la localidad en que se negó el servicio. Para tal efecto el contratante titular o sus beneficiarios deberán presentar a satisfacción de la ASOCIACIÓN los documentos que soporten la base de su reclamación así como las facturas de la agencia funeraria que prestó el servicio y los comprobantes que le solicite la ASOCIACION para la comprobación de la vigencia del presente certificado al momento del fallecimiento de "EL AFILIADO".

DECIMA TERCERA.- La omisión de dos o más pagos a "LA ASOCIACIÓN" por parte del CONTRATANTE, darán derecho a "LA ASOCIACIÓN" de rescindir el presente certificado sin necesidad de intervención judicial o de cualquier otro acto.

DECIMA CUARTA.- Si "EL AFILIADO" es dado de baja por el CONTRATANTE o si el CONTRATANTE deja de realizar los pagos en nombre de "EL AFILIADO", éste podrá seguir gozando los privilegios del presente Certificado, con la única obligación de liquidar en su totalidad el saldo pendiente del presente Certificado anual.

DECIMA QUINTA.- "LA ASOCIACION" podrá en cualquier momento ceder sus derechos y/u obligaciones bajo este Certificado. "EL AFILIADO" no podrá ceder sus derechos y/u obligaciones bajo este Certificado sin el previo consentimiento por escrito de "LA ASOCIACION".

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares hacemos de su conocimiento que ASOCIACION NECROLOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V., es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección. Su información personal será utilizada para las siguientes finalidades: proveer los servicios y productos que ha solicitado; notificarle sobre nuevos servicios o productos que tengan relación con los ya contratados o adquiridos; comunicarle sobre cambios en los mismos; elaborar estudios y programas que son necesarios para determinar hábitos de consumo; realizar evaluaciones periódicas de nuestros productos y servicios a efecto de mejorar la calidad de los mismos; evaluar la calidad del servicio que brindamos, y en general, para dar cumplimiento a las obligaciones que hemos contraído con usted.

Para las finalidades antes mencionadas, hemos obtenido los siguientes datos personales: Nombre completo, Edad, Estado civil, Sexo, Teléfono fijo y/o celular, Correo electrónico, Firma autógrafa, Dirección, RFC y/o CURP. Es importante informarle que usted tiene derecho al Acceso, Rectificación y Cancelación de sus datos personales, a Oponerse al tratamiento de los mismos o a revocar el consentimiento que para dicho fin nos haya otorgado. Para ello, es necesario que envíe la solicitud en los términos que marca la Ley en su Art. 29 a DEPARTAMENTO DE ATENCION A CLIENTES, responsable de nuestro Departamento de Protección de Datos Personales, ubicado en Antonio Sola 49 Col. Condesa, 06140 México D.F., o bien, se comunique al teléfono 01800-504-6455 o vía correo electrónico a anemex@anemex.com.mx, el cual solicitamos confirme vía telefónica para garantizar su correcta recepción.

DECIMA SEPTIMA.- El plan tendrá vigencia de 365 días naturales a partir del primer día de la fecha de expedición, en caso de renovación automática su vigencia será continua por 365 días naturales a partir del primer día posterior al vencimiento del certificado.

DECIMA OCTAVA.- En caso de aclaraciones, quejas o reclamaciones, "EL AFILIADO" deberá comunicarse al centro de atención de "LA ASOCIACIÓN", al número telefónico 01800-504-6455 o presentarse en el domicilio indicado en la carátula del presente Certificado. La queja correspondiente o solicitud puede presentarse vía telefónica o por escrito, al teléfono y/o dirección anteriores. "LA ASOCIACIÓN" deberá proporcionar un número de reporte al "EL AFILIADO", con el que se identificará la queja o inconformidad correspondiente y se dará seguimiento al trámite relevante, el cual será atendido en un tiempo no mayor a 10 días hábiles.

LA ASOCIACION



LIC. ANDRES BURZACO MALO
REPRESENTANTE LEGAL